

Informe Secretarial:

Informó que, al momento de la elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado, ni de concurrencia de embargos.

Medellín, 17 de febrero de 2022

María Fernanda Duque Cardona
Escribiente



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Héctor Orozco Castañeda
Radicado	05001-31-03- 001-2018-00522-00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
Auto I°	408

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
(ANT.)

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el señor Juan David Figueroa Rivas, quien actúa como endosatario en procuración de Bancolombia S.A., peticionó se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo que lo solicitado cumple los establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **HÉCTOR OROZCO CASTAÑEDA**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los muebles y enseres que sean de propiedad del demandado Héctor Orozco Castañeda, que estén permitidos en el Código General del Proceso y que se encuentren en la dirección Carrera 73 A # 45 D – 61, Apto 101 de Medellín.
- Embargo del derecho que tiene el demandado Héctor Orozco Castañeda en el inmueble que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-36261.
- Embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que correspondan al demandado Héctor Orozco Castañeda en el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó – Antioquia, bajo el radicado 2019-00137-00, promovido por Bancolombia, en contra del acá demandado Héctor Orozco Castañeda y otra. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en los libros radicadores y en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ